CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIDO ENTRE EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO Y CINDY PAOLA PANESSO MENA

Entre el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Cuenca del Rio Raposo, identificado con el N.I.T. No. 835.000.978-7, dirección en la Vereda Cocalito Rio Raposo, representado legalmente por el señor **WILBER VALENCIA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.192.753.700 de Buenaventura quien en adelante se denominar **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **CINDY PAOLA PANESSO MENA,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 1.040.035.585** obrando en nombre y representación propia, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en prestar la labor de Profesional Especialista en Etnoeducación, en procura de lo cual **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las funciones de: realizar un documento maestro del programa de Etnoeducación ajustado a las necesidades y particularidades culturales, sociales y académicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia y en el marco del proceso contractual en el que se realizará la construcción de los documentos técnicos que sustentan el estudio de factibilidad soporte para el proceso de creación de la Universidad UNIPROPIA para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero en el marco del cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se compromete a favor de EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
b) Realizar la labor contratada por sí mismo.
c) Realizar su afiliación y cotización al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud.
d) Asistir a las reuniones y encuentros virtuales y/o presenciales programados por el CONTRATANTE en el marco del cumplimiento de la labor contratada y que sean notificadas con mínimo 5 días hábiles de anterioridad.
e) Presentar los correspondientes informes parciales del objeto contratado en los tiempos definidos por el CONTRATANTE.
f) Hacer los correspondientes ajustes y/o correcciones del objeto contratado de conformidad con los señalado por el supervisor del contrato del Ministerio de Educación Nacional o por LA CONTRATISTA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:
a) Pagar a LA CONTRATISTA, como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada.

b) Prestar a LA CONTRATISTA la colaboración que sea necesaria para el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por la contratista para tal fin.
c) Poner a disposición de LA CONTRATISTA la información y documentación que ésta considere necesaria para el buen desarrollo del presente contrato.

CUARTA. RECURSOS: EL CONTRATANTE deberá facilitar el acceso a sus instalaciones a LA CONTRATISTA.

QUINTA. VALOR Y FORMA PAGO: El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCEIENTOS TREINTA CUATRO PESOS M/CTE ($21.228.334) pagaderos como se describe a continuación:

Primer pago: Por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE ($10.614.167), este pago se efectuará con la entrega de los respectivos informes parciales validados por LA CONTRATANTE del mes de septiembre y una vez se efectué el primer desembolso por parte del Ministerio de Educación Nacional al CONTRATANTE.

Segundo pago: Por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE ($10.614167), este pago se efectuará con la entrega por parte de LA CONTRATISTA del documento maestro del programa de Licenciatura en Etnoeducación ajustado a las necesidades y particularidades culturales, sociales y académicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia en el mes de noviembre y una vez se efectué el segundo desembolso por parte del Ministerio de Educación Nacional al CONTRATANTE.

Cada pago se efectuará luego de que EL CONTRATANTE apruebe los informes de ejecución de actividades que se presenten, y los correspondientes soportes de pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social. De igual manera, que sean incluidos los ajustes y/o correcciones señaladas por el supervisor del contrato del Ministerio de Educación Nacional.

SEXTA. DURACIÓN: La duración del presente contrato es de (2) MESES contados a partir del 01 de septiembre de 2025.

PARÁGRAFO: No obstante, el plazo aquí estipulado, en el evento en que se presente un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por LA CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato mediante simple comunicación escrita dirigida a la otra parte y sin lugar a indemnización alguna.

SÉPTIMA. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido que la información y/o documentos que EL CONTRATANTE entregue a LA CONTRATISTA son confidenciales y su uso se limita al objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos, debiendo responder por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido de la información suministrada. En consecuencia, LA CONTRATISTA adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad del material e información a los que tenga acceso. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, LA CONTRATISTA se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL CONTRATANTE le haya facilitado para la prestación de

sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del objeto aquí convenido.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, y no estará sometida a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO y el pago de los honorarios pactados en el mismo.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato dará derecho a la parte cumplida a exigir el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como contraprestación a título de pena por el simple incumplimiento surgido, sin que esta pena extinga la obligación de cumplir con el objeto del contrato y sin que implique renuncia por parte de la parte cumplida de reclamar los demás perjuicios que con el incumplimiento se le causaren.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE**.**

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: En el evento de presentarse controversias con ocasión del presente contrato, las partes acuerdan someter a decisión de Tribunal de Arbitramento, compuesto por árbitros, designados por las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Buenaventura.

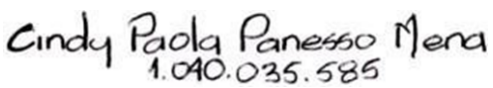
De conformidad con lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Buenaventura, al día (01) de septiembre del año 2025.

CONTRATANTE



CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO
N.I.T. NO. 835.000.978-7
WILBER VALENCIA CORRALES
C.C. 1.192.753.700 de B/tura

CONTRATISTA



CINDY PAOLA PANESSO MENA
C.C. No. 1.040.035.585